

## REGULARIZASE LA AUTORIZACIÓN COMERCIAL, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FERIA "ALASITAS"

---



DECRETO ALCALDICIO N° 646 /2025

ARICA, 21 de enero del 2025

### VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley N° 20.285, Decreto de Ley N°3.063, sobre Ley de Rentas Municipales. Decreto Alcaldicio N°13006/2024, que delega las atribuciones contempladas en el artículo N°63, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a contar del día 17 de diciembre del 2024, al Administrador Municipal.

### CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante solicitud ID.2880921 timbrado con fecha 19 de noviembre de 2024 y firmado por la Sra. Flora Flores Gómez, quien solicita el permiso para la instalación y funcionamiento de la Feria "Alasitas 2025".
- b) Que, mediante Registro Interno N°24925 con fecha 29 de noviembre del 2024 de la Administración Municipal.
- c) Que, mediante Ordinario N°124 de Dirección de Desarrollo Comunitario con fecha 10 de enero del 2025, informa la factibilidad para la instalación y funcionamiento de Feria "Alasitas".
- d) Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de enero del 2024, informa requisitos para la confección del decreto de instalación y funcionamiento de Feria "Alasitas".
- e) Que, mediante carta ID.2930102 con fecha de recepción 21 de enero del 2025, la presidenta del Sindicato de la Feria "Alasitas", Sra. Flora Flores Gómez, realiza entrega de la siguiente documentación:
  - Certificado de Directorio vigente hasta el 14/01/2027
  - Nómina de socios timbrado por la Dirección del Trabajo.
  - Resolución Exenta N°20 con fecha 13 de enero del 2025 del Delegado Presidencial.
  - Carta firmada por la Sra. Flora Flores, indicando que no hará uso de generador ni empalme.
  - Carta firmada por la Sra. Flora Flores, indicando los baños que usaran los participantes de la feria "Alasitas".
  - Fotocopias de carnet de los contribuyentes indicando en ella su participación.
  - Nomina de socios de la Feria "Alasitas"
  - Vale Vista N°17003146 del Banco Estado, a nombre de la Sra. Flora Flores Gómez, Rut N°7.006.901-6 por un monto de \$80.000.

## DECRETO:

### 1. REGULARIZASE

La autorización comercial, instalación y funcionamiento de feria "Alasitas", ubicada en 21 de mayo entre Gral. Lagos y Patricio Lynch, con 08 puesto (3x3 mts2) de 09:00 a 20:00 horas, en las siguientes fechas:

**Fecha de Entrega de Terreno:** 17 de enero del 2025, a las 10:00 horas.

**Fecha de Funcionamiento:** desde el 20 al 24 de enero del 2025.

**Fecha de Devolución del BNUP:** 27 de enero del 2025, a las 10:00 horas.

Según lo anterior, se indica los contribuyentes autorizados para realizar actividad comercial en la Feria "Alasitas":

N°	NOMBRE	RUT	RUBRO
1	LUIS FLORES GÓMEZ		ARTESANÍAS
2	NORMA BALTAZAR MAMANI		ARTESANÍAS
3	ROSA CORTEZ CHOQUE		ARTESANÍAS
4	PALOMA ARUQUIPA MAGNE		ARTESANÍAS
5	JAVIER ZANGA PIZARRO		ARTESANÍAS
6	FLORA FLORES GÓMEZ		ARTESANÍAS
7	DORIS FLORES FLORES		ARTESANÍAS
8	ALEX ARUQUIPA FLORES		ARTESANÍAS
9	GISSELLA FARÍAS ARUQUIPA		ARTESANÍAS

- Con base a lo indicado en el cuadro anterior y según lo establecido en el Ordinario N°124 de la Dirección de Desarrollo Comunitario de fecha 10 de enero del 2024, donde se otorga factibilidad para la instalación de 10 puestos. No obstante, la presidenta de la feria ha presentado una nómina de 09 socios.
- La Tesorería Municipal custodiara el Vale Vista N°17003146 por \$80.000 del Banco Estado, emitido a nombre de la Municipalidad de Arica, garantía para resguardar el deterioro y exigencias de la actividad realizada durante los días del 20 al 24 de enero del 2025, esta garantía se devolverá previo informe emitido por la Oficina de Fomento Productivo, cuando certifique que se dio fiel cumplimiento a lo estipulado.
- La actividad antes identificada deberá acatar las siguientes normativas de funcionamiento:
  - El permiso municipal a pagar se encuentra establecido en la Ordenanza Municipal vigente N° 6 de fecha 30 de octubre del 2024.
  - Deberán cumplir con las exigencias de la autoridad sanitaria.
  - Se encuentra prohibida toda venta y consumo de alcohol en el sector.
  - El aseo y retiro de basura del sector se encuentra a cargo de la agrupación.
  - Conforme a las áreas verdes la agrupación deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°8008/2011, sobre la construcción, mantención y fomento de las áreas verdes y especies vegetales en los bienes nacionales de uso público de la comuna de Arica, capítulo XI "normas de uso y actividades áreas verdes", específicamente art. 44 y 47 de la normativa.
  - El permiso es personal e intransferible estipulado en la Ordenanza N°287/84.
  - El contribuyente se responsabiliza de cobros, deudas y compromisos que pueda contraer con instituciones del sector público y/o otras dependencias involucradas en la actividad.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, está a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.

**5. NOTIFÍQUESE**

El presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico [REDACTED], habilitado por la representante de la actividad.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**  
"Por Orden del Alcalde"



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ARTURO ALEXIS GÓMEZ GONZÁLEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

AGG/CCG/MGV/MBJ/VCA/vca.-